

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE ANTIGUOS ALUMNOS DE LA RESIDENCIA PROVINCIAL. AÑO 2023

En Segovia, a la fecha de la firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Segovia, C.I.F.: P-4000000-B, D. Miguel Angel de Vicente Martín, en representación de dicha Corporación, y de otra

D. Jose M^a Muñoz de la Calle, con D.N.I nº 03415761P, actuando en nombre y representación de la Asoc de Antiguos Alumnos de la Residencia Provincial, CIF G40241168, de Segovia

Asiste a la formalización, en cumplimiento de las funciones públicas reservadas a los funcionarios de habilitación de carácter nacional, la Secretaria General de la Diputación, persona que ostenta estas funciones en la entidad, todo ello en cumplimiento del art. 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

EX P O N E N:

- I. Que es competencia de Diputación en virtud de lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social, en cuyo amplio epígrafe deben incluirse aquellas actuaciones que realizan entidades sociales con el fin de promover la participación comunitaria de la provincia de Segovia.
- II. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece un sistema ordenado de regulación de la concesión de subvenciones por parte de las Administraciones Públicas que, si bien, partiendo de la premisa de que el régimen común para la concesión de las subvenciones será la convocatoria pública de las mismas a fin de



garantizar, tal y como establece su artículo 8, los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, no es menos cierto que determinadas subvenciones, por su carácter o por la idiosincrasia de las actividades subvencionables, se incluyen de forma nominativa en el Presupuesto General de la Diputación, cual es el caso de la presente entidad para la realización de actuaciones objeto de la subvención, y que, por las características apuntadas, conscientes de su importancia y relevancia, ha hecho necesaria su inclusión en el Presupuesto General de la Corporación, en la aplicación presupuestaria 0323.2310.489.33, por importe de 5.000,00 € como financiación a esta colaboración. El artículo 22 de la citada Ley General de Subvenciones prevé la posibilidad de concesión de forma directa de este tipo de subvenciones, si bien establece que se efectuará en los términos recogidos en los Convenios, circunstancia ésta que obliga a la aprobación y firma del presente documento.

En virtud de lo expuesto, ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para la firma del presente Convenio y a tal efecto,

A C U E R D A N:

PRIMERO. OBJETO.- Es objeto del presente Convenio establecer el marco jurídico en el cual se asienta la concesión, por parte de la Diputación Provincial de Segovia a la Asoc de Antiguos Alumnos de la Residencia Provincial, CIF G40241168, de una subvención, por importe de 5.000,00 €, para la realización del proyecto 60 Aniversario.

SEGUNDO. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.- En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Segovia, en la aplicación presupuestaria 0323.2310.489.33, aparece prevista nominativamente una subvención por importe de 5.000,00 €, a favor de la Asoc de Antiguos Alumnos de la Residencia Provincial, CIF G40241168.

TERCERO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- La Diputación Provincial se compromete a hacer efectivo el expresado importe hasta la cantidad máxima establecida en el Presupuesto, condicionado al cumplimiento de los trámites preceptivos de ejecución



del programa presentado, de los compromisos y de justificación de la subvención en los términos descritos en el presente Convenio,

Por su parte, la Entidad se compromete a realizar su Proyecto, de cuyas actuaciones financiadas se dará cuenta posteriormente a esta Diputación Provincial al presentar la oportuna justificación.

CUARTO. ANTICIPO DE LA SUBVENCIÓN.- Dadas las características del proyecto a acometer y de la naturaleza de la entidad beneficiaria que carece de liquidez para la realización de aquel se anticipará, una vez suscrito este Convenio, el importe equivalente al 100% del total de la subvención, es decir, 5.000,00 €.

QUINTO. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.- El plazo de presentación de los documentos para justificar la subvención finalizará el **31 de octubre de 2023**, quedando sin efecto las ayudas no justificadas antes de dicha fecha, ya que serán anuladas contablemente incoándose, en su caso, **procedimiento de reintegro**. Se realizará **de manera telemática** en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común **a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial** <https://sede.dipsegovia.es/info.1>, incluyéndose la documentación en su expediente directamente. Para ello, las entidades deberán abrir la carpeta “mis expedientes” que tienen disponible en esta sede electrónica, identificándose con el mismo certificado digital con el que hicieran su solicitud; visualizarán todos los expedientes que tengan abiertos en Diputación de Segovia y deberán seleccionar el número de expediente que corresponda. Podrán incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro telemático de entrada

SEXTO. JUSTIFICACIÓN.- La entidad se compromete, para con la Diputación, a justificar la subvención concedida con arreglo a las normas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento regulador de la misma, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del mismo, en concreto y respecto de esta última normativa con arreglo a lo preceptuado en su artículo 72, de tal forma que la justificación de la subvención concedida contendrá la siguiente documentación **(disponible en la web de Diputación dentro del Área de Asuntos Sociales en el apartado subvenciones** <https://www.dipsegovia.es/la-institucion/areas/asuntos-sociales/subvenciones>):



1. **Solicitud de pago de la subvención.** (*Modelo 1*).
2. **Declaración responsable.** (*Modelo 2*).
3. **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. (*Modelo 3*).
4. **Una memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada (*Modelo 4*), con diligencia de certificación, de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor aprobatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior.
 - c) Se presentará el oportuno documento bancario que constate el pago a terceros de cantidades equivalentes al importe de la subvención relacionadas con el objeto de la misma.

SÉPTIMO. PUBLICIDAD.- En toda la publicidad y documentación que se lleve a cabo por parte de la Asociación para dar información sobre los actos a celebrar, deberá hacerse constar la colaboración de la Diputación Provincial de Segovia, circunstancia ésta que se hará igualmente constar en ruedas de prensa y actos informativos convocados a tal efecto, debiendo de estar presentes, si así lo estiman, los representantes de la Institución Provincial en los actos más relevantes de la programación prevista.

OCTAVO. VIGENCIA DEL CONVENIO.- El presente Convenio comenzará su vigencia desde el día en que se proceda a su firma y la concluirá al final del presente ejercicio.

NOVENO. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- El incumplimiento de los compromisos dispuestos en el presente Convenio, atendiendo a su naturaleza y ponderación, podrá dar lugar a la minoración o cancelación de la subvención en los términos que resulten proporcionales, con el correspondiente procedimiento de reintegro, sin perjuicio de indemnización por daños y perjuicios causados.



DECIMO. LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.- El presente Convenio queda sujeto a la normativa establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normas complementarias que regulan esta materia en el orden jurídico local, debiendo de solucionarse los conflictos que pudieran surgir en base a criterios de buena fe entre ambas partes, si bien en el supuesto de que surgieran controversias insalvables, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa de la provincia de Segovia, con renuncia expresa de las partes respecto de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar a un solo efecto en la fecha expresada en el encabezamiento.

POR LA DIPUTACIÓN,
El Presidente

POR LA ENTIDAD
El Presidente

LA SECRETARIA GENERAL

